



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas. 1,00 pta. página
Pagos por adelantado

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250



Año 1968

Sábado 24 de febrero

Número 45

Presidencia del Gobierno

DECRETO 246/1968, de 15 de febrero, sobre reorganización del Ministerio de la Gobernación.

(Conclusión)

Artículo séptimo.—*Dirección General de Seguridad*. Uno. Figurará al frente de la Dirección General de Seguridad el Director general de Seguridad, con las atribuciones generales que le confiere el artículo dieciséis de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y las específicas contenidas en los Reglamentos vigentes, y el Subdirector general de Seguridad, que desempeñará los cometidos que le confiere el artículo primero del Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Dos. La Inspección General de la Policía Armada, a las órdenes inmediatas del General Inspector de la misma, dependerá directa y específicamente del Director general de Seguridad.

Tres. La Dirección General de Seguridad quedará integrada por las siguientes unidades:

Uno) Conjuntamente dependientes del Director general de Seguridad y del Subdirector general.

—La Comisaría General de Investigación Criminal.

—La Comisaría General de Investigación Social.

—La Comisaría General de Orden Público.

—La Inspección General de Personal y Servicios, delegada de la Inspección General del Ministerio.

—La Oficina Mayor.

Dos) Específica y directamente dependientes del Director general:

—El Servicio de Información.

—La Asesoría Jurídica y la Intervención Delegada, sin perjuicio de su dependencia con los Organismos competentes del Ministerio de Hacienda.

Tres) Dependiendo directamente del Subdirector general:

—El Servicio de Administración y Contabilidad, sin perjuicio de su dependencia funcional con la Unidad Central correspondiente.

—El Servicio de Interpol.

—El Servicio de Transmisiones.

—El Gabinete Técnico y de Estudios.

—La Escuela General de Policía.

Cuatro) Como órganos colegiados de la presidencia del Director general funcionarán la Junta de Seguridad y la Junta Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos, cuya composición y cometidos se regularán por las disposiciones vigentes.

Cinco) Con las vinculaciones reglamentariamente determinadas, respecto de la Dirección General y de los correspondientes Gobiernos Civiles, existirán diez Jefaturas Superiores de Policía, con sede en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Zaragoza, La Coruña, Granada, Valladolid y Oviedo; dos Delegaciones Especiales para las islas Canarias y Baleares, con sede en Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca, respectivamente, y las Comisaría provinciales y locales que funcionan en la actualidad.

Cuatro. El Ministerio de la Gobernación determinará la organización de las Unidades a que se refiere este artículo.

Artículo octavo.—*Dirección General de Política Interior y Asistencia Social*. Uno. La Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, bajo la superior jefatura del Director general, queda estructurada en la forma siguiente:

Uno) Dependiendo directamente del Director general, las Secciones siguientes:

— Política General.

— Asociaciones.

— Sección de Recursos, delegada del Servicio Central.

Dos) La Subdirección General de Asistencia Social, con las siguientes Secciones:

— Planificación Asistencial y de Auxilio Social.

— Asistencia Pública.

— Asistencia Privada.

— Asistencia General.

— Coordinación Asistencial.

Dos. Queda adscrito a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social el Organismo autónomo Obra Nacional de Auxilio Social, que se registrará por sus respectivas disposiciones orgánicas. Como órganos vinculados por razón de protectorado a la Dirección General funcionarán la Asociación Nacional de Inválidos Civiles y la Organización Nacional de Ciegos.

Tres. Como Organismos colegiados dependientes o vinculados a la Dirección General, funcionarán los siguientes:

a) Presididos por el Ministro de la Gobernación:

— Consejo Superior de Beneficencia y Obras Asistenciales.

— Consejo Superior de Ciegos.

— Consejo del Fondo de Protección Benéfico Social.

— Patronato Rector del Fondo Nacional de Asistencia Social.

— Patronato Nacional de Las Hurdes y Las Cabrerías.

— Patronato de la Gruta y Real Sitio de Covadonga.

— Patronato Nacional de la Montaña de Montserrat.

— Patronato Central de Animales y Plantas.

b) Presidido por el Subsecretario:

— Comisión Interministerial pro Bienestar Infantil y Social.

c) Presididos por el Director general de Política Interior y Asistencia Social:

— Junta Distribuidora de Herencias.

— Comisión Interministerial de Asistencia y Educación de Subnormales.

Cuatro. En el seno de los Gobiernos Civiles, adscritos orgánicamente a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, funcionará en cada provincia una Junta Provincial de Asistencia Social, denominación que en adelante tendrán las actuales Juntas Provinciales de Beneficencia, con la composición y funciones que se determinen por Orden del Ministerio de la Gobernación.

Artículo noveno.—*Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico.* Uno. El Organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico tendrá, bajo el mando superior del Director general de Tráfico, la siguiente estructura orgánica:

Uno) Secretario general de la Jefatura Central, con nivel de Subdirector general.

Dos) Las Secciones siguientes:
— Sección de Administración y Contabilidad.

— Sección Gabinete Técnico.
— Sección Gabinete de Estudios.
— Sección de Recursos e Informes, delegada del Servicio Central.
— Sección de Conductores y Sanciones.

— Sección de Vehículos.
— Sección de Divulgación.

Tres) Dependerán directamente del Secretario general las siguientes unidades:

— Auxilio Sanitario en Carretera.
— Inspección, con funciones delegadas de la Inspección General del Ministerio.

— Negociado de Helicópteros.
— Negociado de Asuntos Generales.

— Negociado de Organismos Internacionales.

— Negociado de Registro y Archivo.

— Negociado de Administración de Personal.

Cuatro) En cada provincia existirá, con dependencia del Gobierno Civil correspondiente, una Jefatura Provincial de Tráfico.

Dos. La Agrupación de Tráfico, de la Guardia Civil, en lo concernien-

te a servicios y material, dependerá específicamente de la Jefatura Central de Tráfico.

Artículo décimo.—*Gobiernos Civiles.* Bajo la superior autoridad del Gobernador civil y la inmediata dirección del Secretario general, los Gobiernos Civiles se estructurarán normalmente en tres Secciones, denominadas: "Administración Local y Coordinación, Administración General y Asistencia Social", en la que se integrará la Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social. En aquellos Gobiernos Civiles que se determinen por el Ministerio de la Gobernación existirá además la Sección de "Asuntos Económicos".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La distribución de funciones entre las distintas Unidades de los Servicios Generales y Centros directivos del Departamento se llevará a cabo por Orden del Ministerio de la Gobernación que queda autorizado para, dentro de las competencias que atribuye el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento treinta de la misma, variar su número, dependencia y denominación.

Segunda.—Se crea, integrada en el Ministerio de la Gobernación, la Subdirección General de Protección Civil, dependiente del Director general de la Guardia Civil, cuya organización y funciones será establecida por Decreto.

Tercera.—Uno. Dentro de la Dirección General de Correos y Telecomunicación quedan fusionados en unidades únicas, comunes a ambos ramos, las actuales Inspección Médica de Correos e Inspección Médica de Telecomunicación; Biblioteca de Correos y Biblioteca de Telecomunicación, y Archivo General de Correos y Archivo General de Telecomunicación.

En el plazo de seis meses la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones elaborará un plan de creación de Oficinas fusionadas de Correos y Telecomunicación, estableciendo Oficinas de este tipo en todas las localidades donde actualmente existan oficinas independientes para ambos Servicios y el volumen de éstos lo permita, con el fin de disminuir los costos de la explotación.

Dos. En la Dirección General de Sanidad quedan suprimidos los siguientes órganos de nivel Sección:

— Secciones de Asesoría Técnica,

de Asuntos Administrativos y de Inspección, de la Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria.

dependiente de manera inmediata del Director y Secretario general.

— Sección de Secretaría de Despacho y Coordinación.

— Sección de Recursos de la Subdirección General de Servicios.

— Sección de Epidemiología y Sanidad Ambiental, de Sanidad Exterior, de Luchas y Campañas Sanitarias, y de Hospitales y Centros Sanitarios Asistenciales, de la Subdirección General de Medicina Preventiva y Asistencial.

— Inspección Técnica, de la Subdirección General de Farmacia.

— La Sección de Antropozoosis, dependiente de la Subdirección General de Sanidad Veterinaria.

— Las cuatro Inspecciones regionales, dependientes de la Inspección General.

Igualmente se suprimen los siguientes Organos Colegiados, pasando sus actuales funciones a:

a) La Subdirección General de Medicina Preventiva y Asistencial:

— Junta de Higiene Infantil.
— Junta Asesora de Aguas Minero-Medicinales.

— Junta Técnico-Asesora de Hematología.

— Junta Consultiva y de Coordinación de Asistencia Médico-Farmacéutica.

b) La Subdirección General de Farmacia:

— Junta Central de Farmacia.
Se extinguen los siguientes Organismos autónomos:

— Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax.

— Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

— Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos.

Su personal y patrimonio, así como sus funciones, en cuanto no sean absorbidas por la Dirección General de Sanidad, se integran en un nuevo Organismo autónomo denominado Servicio Nacional de Hospitales, cuyo régimen jurídico será aprobado por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de la Gobernación.

Por último quedarán integrados en el Servicio Nacional de Hospitales, los siguientes establecimientos hospitalarios:

— Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

— Hospital del Niño Jesús.
— Instituto Oftálmico Nacional.
— Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas.

— Instituto Nacional de Oncología.

— Instituto Leprológico y Lepra Nacional de Trillo.

— Centro de Lucha contra las Cardiopatías y Deumatismo.

— Centros Maternales y Pediátricos de Urgencia, catalogados como dependientes de la Dirección General de Sanidad.

— Los Hospitales Rurales y los Centros de Urgencia.

— Dispensario Central de Rehabilitación.

— Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.

Tres. En la Dirección General de Seguridad quedan suprimidas las Comisariías Generales de Fronteras y de Identificación, cuyas funciones se transferirán a las restantes Comisariías Generales. Asimismo se suprime la Categoría de Comisariía General que tenía atribuida el Gabinete Técnico y de Estudios y el Servicio de Administración y Contabilidad.

Cuatro. En la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, a tenor de lo establecido en los artículos quinto, catorce y quince del Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre se suprimen:

— El Organismo autónomo Fondo de Protección Benéfico Social; las funciones de la Secretaría del mismo se integran en la Sección de Asistencia General de la Dirección.

— La Oficina de Contabilidad y la Oficina de Arquitectura de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, cuyos cometidos pasan, respectivamente, a las Secciones de Presupuesto y Contabilidad y de Asuntos Generales y Régimen Interior, de la Oficialía Mayor, encuadrada en la Subsecretaría del Departamento.

— La Oficina de Información Social de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, cuyas funciones son asumidas por la Secretaría General Técnica, Servicio de Información Administrativa.

— Se transfieren a la Dirección General de Sanidad los Establecimientos hospitalarios de la Beneficencia General del Estado denominados Gran Hospital, Hospital del Niño Jesús e Instituto Oftálmico Nacional, que hasta ahora dependían de la su-

primida Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, con sus ac- reglamentación de personal y de servicios.

Cinco. En la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico se suprimen las Secciones de Asuntos Generales y de Personal e Inspección de Servicios, quedando integradas sus funciones en la Secretaría General.

Cuarta.—Los Servicios del Ministerio de la Gobernación no afectados por el presente Decreto, ni por el Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, continuarán con su organización actual.

Quinta.—Las modificaciones de estructura orgánica que afecten a unidades de nivel Sección o inferior se realizarán por Orden ministerial, sin perjuicio de la aprobación previa de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el artículo ciento treinta de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—FRANCISCO FRANCO. El Vicepresidente del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

Don José Valcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos ante este Juzgado con el número 214 de 1967, de los cuales se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, testimoniados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Habiendo visto y oído el Señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Celestino Arteché Miguel, mayor de

edad, casado, Interventor y vecino de Burgos, calle Madrid número 2, defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, contra las Sociedades Anónimas "Azucarera del Arlanzón" y Sociedad Industrial Castellana" (Azucarera San Pascual) con domicilio en Burgos, carretera de Logroño, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Celestino Arteché Miguel, contra las Sociedades Anónimas "Azucarera del Arlanzón" y "Sociedad Industrial Castellana" (Azucarera San Pascual), debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso cuarto izquierda de la casa número doce de la calle General Mola de esta ciudad, condenando en su consecuencia a dicha parte demandada, a que dentro del plazo legal, la desaloje y deje a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, y con expresa imposición a dicha parte demandada de las costas procesales causadas.—Dada la rebeldía de dicha parte demandada téngase en cuenta para la notificación de sentencia a la misma, lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Rómulo Martí.— Rubricado.

Lo inserto con acuerdo fielmente en relación, con el original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, José Valcárcel.—Visto bueno.—El Juez Municipal, Rómulo Martí. 1012.—395,00

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Concurso para la adquisición de un terreno con destino a la Estación de reconocimiento de vehículos

Teniendo necesidad de adquirir este Delegación de Industria, un terreno para construir una estación de reconocimiento de vehículos, se pone el hecho en conocimiento del público

en general, para que puedan someter sus ofertas, dentro del plazo de 20 días hábiles, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Santander, número 11.

1.º El terreno deberá tener una superficie de 5.000 a 7.000 metros cuadrados, situado en el terreno municipal de Burgos o en los terrenos municipales adyacentes, próximo a carretera principal, siendo preferible que linde con aquella, y con facilidad para dotarle de agua y energía eléctrica.

2.º El tramo de carretera lindante deberá ser recto en tramos contiguos de 500 metros, y sin cambio de rasante en ninguno de ambos lados. El nivel del terreno será sensiblemente igual que el de carretera.

3.º Las proposiciones deberán indicar la superficie exacta que se ofrece, expuesta en metros cuadrados, el precio total del terreno y cualquier otra circunstancia que se estime conveniente.

4.º Las proposiciones se acompañarán de un plano de situación con respecto a la capital y de un plano descriptivo a escala mínima 1:2.000.

Burgos, 6 de diciembre de 1967.
El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Servicio de electricidad

Para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, esta Delegación de Industria, hace pública la resolución adoptada en expediente presentado en estas Oficinas por don Benito Alvaro Benito, el cual adquiere energía a "Electra de Burgos, S. A.", y distribuye en las localidades de:

Arauzo de Miel y Doña Santos.

Resolución por la que autoriza a la empresa citada de don Benito Alvaro Benito, para la aplicación, en los suministros de energía realizados en el año actual mil novecientos sesenta y ocho, de un recargo de veinticinco por ciento (25 por 100), sobre las Tarifas legalmente aprobadas y que fueron publicadas por esta Delegación de Industria, en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 110, de fecha 14 de mayo de 1962.

Todo ello, de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes, y de acuerdo con lo señalado en el apartado 3.º de la O. M. de 26 de julio de 1958 (B. O. del Estado número 183), y demás disposiciones legales.

Burgos, 6 de febrero de 1968.—
El Ingeniero Jefe interino, Eduardo

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

La Corporación municipal que preside ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Terradillos de Esgueva, 16 de febrero de 1968.—El Alcalde, Aurelio Monje.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

En este alistamiento debidamente rectificado, aparecen los mozos que no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado el día 18 del actual mes de febrero, desconociéndose el punto de residencia de dichos interesados, se les cita nuevamente, a fin de que el día 3 del próximo mes de marzo, y hora de las 12, comparezcan en este Ayuntamiento, para la clasificación, en la inteligencia de que si no comparecen en dicho día

determina el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan

Francisco Alameda Blanco, hijo de Francisco y Luisa.

Fernando Blanco M., hijo de Santiago y Natividad.

Juan Antonio Carazo Moreno, hijo de Alberto y Encarnación.

José Septién Gete, hijo de Julio y Felipa.

Santo Domingo de Silos, 19 de febrero de 1968.—El Alcalde, (legible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, el día 29 de los corrientes y a las horas que se indican, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de maderas de los aprovechamientos siguientes:

A la hora de las doce, 580 haya en el monte Monteagudo, sitio Ardua, con un volumen de 645 metros de madera y 97 de leña, tasados todos ellos en la cantidad de pesetas 571.480,

A la hora de las 13, 200 estéreos de haya joven de entresaca, tasados en 23.000 pesetas.

Pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con las subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fresneda de la Sierra, 19 de febrero de 1968.—El Alcalde, Eduardo González Hernando.

1042.—127.00

Bodega Cooperativa «Virgen de la Vega», de Roa

Convoca a junta general ordinaria para el día 3 de marzo, asuntos a tratar:

Renovación de ciertos cargos de la junta rectora y presentación del ejercicio 1966/67.

Roa, 10 de febrero de 1968.—
La Junta Rectora.